EOLETIN OPIOIAL

## PUNTO DE SUSCRICIÓN.

In GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigira al Administrador, franca de porte. and allest to the sustant allest chirality to



### PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE BLEAT

with Reserved to I to I at I	
Un mes	1 peseta
Tres id	3 _
Seis id	6 '-
Un año	12 -

## chalming rearest de cuest, seltere, ain profesion, mije de al makest ob sintal arough a objective to children in badparticular for the contract of A contract and deeper to be acted

# DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

and and and and the first to a remember the last to

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## Ayuntamientos constitucionales.

## HITA.

Elegido por este Ayuntamiento y asociados el medio de arrendamiento con venta libre de las especies de consumos para hacer efectivo el encabezamiento del próximo año de 1897-98, se ha señalado para celebrar el primer remate el dia 4 de Abril próximo, de once à doce de la mañana, en la Sala de Sesiones, donde estarà de manifiesto el pliego de condiciones para que pueda consultarle quien lo tenga por converiente.

Hita 20 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Esteban Blas.—El Secretario, Rafael Sánchez. -648

### la na v characte a IRUESTE.

Acordado por el Ayuntamiento y número igual de contribuyentes el arriendo à venta libre de los derechos de consumos y recargos autorizados para el ejercicio de 1897.98, tendrà efecto la primera subasta el día l.º de Abril próximo, de diez á doce de su mañana, en la Casa Consistorial de esta villa, y si resultare desierta la subasta, se celebrará la segunda el día 10 del citado mes y hora señalada para la primera, en el mismo local, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto y hasta entonces en la Secretaria de este Munio distanció, el bien ne ha amplido esta ista per exioreo.

Irueste 17 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Pedro Martinez! y babered at a chanto as babered 639 eb c no su plirà en <del>oranto</del> u-la-<del>cau</del>n.----

### SECUENCO. Contact of all

Habiendo acordado el Ayuntamiento y Junta municipal en sesión del día de ayer la subasta á venta libre de los ramos de consumos, tanto cereales como líquidos

y sal, para el próximo ejercicio de 1897 á 98, se demuestra à continuación el cupo y recargos señalados à cada grupo, excepción de la sal, que no tiene recargos.

inner alue i en robitioner e amerimente A. I.E.

Grupo de cereales. 1.144'58 pesetas. Grupo de líquidos. 1.411'09 id. Sal ..... 249'00 id.

## 28 04'67 id.

Bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la subasta. La primera tendrá lugar à los diez días de hallarse inserto este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, si no diese resultado, la segunda tendrá lugar diez dias después, y si tampoco hubiese postor à los diez dias se subastarán à la exclusiva el grupo de líquidos y carnes.

Recuenco 19 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Pedro Perez.

### VALDEAVERUELO.

Don Sebastián Adradas Sobrino, Comisionado ejecu-tor de apremies, por débitos al Pósito de esta villa.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto la subasta celebrada el día 31 de Enero último, de una finca rústica y otra urbana, sitas en esta población, la primera por falta de licitadores, y la segunda por renuncia del adjudicatario; en cumplimiento á lo prevenido en el art. 40 de la Instrucción de apremios vigente, se anuncia otra nueva y segunda subasta que tendrá lugar el día 28 de los corrientes, á las doce de su mañana, en la casa Consistorial de esta villa, con la rebaja de una tercera parte del tipo de tasación, siendo de cuenta del comprador los gastos de otorgamiento de escritura y demás, cuyas fincas son las siguientes:

Una casa sita en esta villa, en la calle de San An-

tonio, en 337'50 pesetas.

Una era de pan trillar, en este término y sitio denominado las Eras, de 10 aras 32 centiáreas, en 75 pesetas.

Valdeaveruelo 19 de Marzo de 1897,-El Comisionade ejecutivo, Sebastián Adradas.

#### BUJARRABAL.

Acordado por el Ayuntamiento y asociados en Junta municipal, el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos y recargos autorizados, por el tiempo de tres años, à contar desde el 1.º de Julio proximo, bajo el tipo de 1.400 pesetas, tendrá lugar la primera subasta, que se verificará por pujas à la llana, ante el Ayuntamiento y en sus Casas Consistoriales, el 31 del corriente, de dicz à doce de su mañana; y en su caso la segunda el 9 del próximo Abril, a la misma hora, y con sujeción las dos al pliego de condiciones que se hallara de manifiesto en esta Secretaria.

Bujarrabal 20 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Pablo Rodrigalvarez.—El Secretario, Hilario Albacete.

-652

#### ESCARICHE.

El Ayuntamiento y asociados en Junta municipal, han acordado el arriendo à venta libre de todas las especies de consumos por el tiempo de tres años, à contar desde el día 1.º de Julio próximo, bajo el tipo de 1.444'75 pesetas cada un año; la primera subasta tendrá lugar ante el Ayuntamiento y casas Consistoriales, el día 1.º de Abril próximo, á las diez de la mañana, y si esta fuese negativa, la segunda será el día 10 del mismo, à la misma hora, en el sitio indicado; ambas por pujas à la llena y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal. VIERNER DE CADA SEMANA.

Escariche 20 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Mariano Murillo. -642

## DOCUMENTOS

que se hallan expuestos el público en las respectivas Secretarias de Ayuntamiento:

Loranca de Tajuña. -- Por término de quince dias, las cuentas municipales del año 1895-96 y el presupuesto adicional refundido en el ordinario para el ejercicio de 1896-97.

Rueda.-Por término de ocho dias, el padrón industrial para el año 1897-98.

Henche.—Por término de quince dias, las cuentas municipales de Propios del año 1895-96 y el presupuesto adicional para 1896-97.

Por oche dias, el padrón de cédulas personales y la matricula industrial para 1897-98.

Zaorejas.-Por término de ocho dias, las cuentas municipales de 1895-96, el presupuesto ordinario para 1897-98 y el padrón industrial para igual año.

Mondejar.-Por término de diez dias, el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana para el año 1897-98 y el recuento de la ganaderia.

Palmaces de Jadraque.-Por término de diez dias, el padrón industrial para 1897-98.

Irueste.-Por término de quince dias, el padrón de cédulas personales. CARTER TORY DOLLARD REPORTED

Huertapelayo.-Por término de quince dias, el presupuesto adicional para 1896.97, las cuentas de Propios del año 1895-96 y el proyecto de presupueste ordinarie para 1897-98.

San Andrés del Congosto,-Por término de quince dias, las cuentas municipales de Propios del año 1895 å 96.

Peñalva de la Sierra.-Por término de quince dias, las cuentas municipales del año 1895-96 y el padrón industrial para 1897-98, por ocho dias.

trade at reutival and the state of the state of

Yélamos de Abajo.—Por término de ocho dias, el padrón industrial para 1897-98.

Viana de Mondejar. - Por término de ocho dias, el presupuesto adicional para 1896-97.

Lupiana.-Por término de quince dias, los apéndices del amillaramiento de la riqueza rústica y urbana. SCHOOL LAVALATACIAN THORSE

### Juzgados de primera

### MADRID.—LATINA.

Don Juan Cárlos y Alix, Juez de primera instancia y de instrucción del Distrito de la Latina de esta Capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y por ante la Escribania del que refrenda, se siguen autos con motivo del fallecimiento intestado de D. Diego Román Burgos, natural de Almonacid de Zorita, provincia de Guadalajara, mayor de edad, soltero, sin profesión, hijo de D. José Roman y de D.ª Leonarda Burgos, cuyo falleeimiento ocurrió en esta Corte el día 26 de Enero de 1895; habiendo acordado en dichos autos llamar por tercera y última vez, y término de dos meses, á cuantas personas se crean con derecho á la herencia intestada de dicho finado, à fin de que dentro de dicho término comparezcan en este Juzgado a hacer uso del derecho de que se crean asistidos, bajo apercibimiento que en otro caso se declarará desierta la herencia, y se advierte que hasta la fecha no se ha presentado persona alguna à reclamarla.

Madrid 15 de Marzo de 1897.—J. Cárlos y Alix.— El Escribano, Juan García.

#### MONTORO. VOLLE MINERAL

Don José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partide.

Por el presente hago saber: Que en las diligencias que se siguen en este Juzgado, contra Pedro Alguacil Vicente, vecino de Peralejos, para hacer efectivas las costas á que ha sido condenado en causa que se le siguió, por hurto, he mandado sacar á pública subasta, para su venta, por término de veinte dias, por segunda vez, y con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, las

fincas que à continuación se expresan: Una casa en el pueblo de Peralejos, en la calle Arroyo de Arriba; la cual linda por la derecha, entrando, con otra de Domingo Alonso, por la izquierda Canuto Gaspar y por la espalda cerradas detrás de las casas, sien do el tipo porque se subastan el de 750 pesetas.

Y una heredad en el paraje denominado la Gotera, de tres medias de cabida, cuyos linderos se ignoran, siendo el tipo porque se subasta el de 18'75 id.

Cuya subasta se celebrará en este Juzgado y en el de Molina de Aragón, habiendo de tener lugar el remate el día 12 de Abril próximo venidero; y hora de las once de su mañana; advirtiendo que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo fijado; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y que las fincas de que se trata carecen de título de dominio, si bien se ha suplido esta falta por expediente posesorio, pendiente de inscripción en el Registro de la propiedad, en cuanto á la heredad, y lo mismo se suplirá en cuanto á la casa.

Dado en Montoro à 16 de Marzo de 1897.—Jose García Valdecasas.

activity in carcon season are calculated Romananias at real activities

### Andrewed is of Impastrana.

D. Santos Garcia y Lopez, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al autor ò autores del robo de un macho y una mula y aparejos que al final se dirán, de la pertenencia de Agustin Alonso Gonzalez, vecino de Valdeconcha, cuyo hecho se efectuó en la noche del 6 al 7 del actual, sustrayendo dichas caballerías y aparejos de la cuadra donde las tenía, rompiendo la puerta, à fin de que en el término de diez dias, contados desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid y periódico oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado y su Sala Audiencia à responder de los cargos que resultan en la causa que al efecto se instruye; apercibidos, que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey don Alfonso XIII (q. D. g.) y por su menor edad en el de Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de policía judicial, y en el mío les ruego que procedan á la busca y captura de dichos autores y caso de ser habidos los remitan á estas Cárceles, haciéndolo también á este Juzgado de expresados semovientes y aparejos si fueren habidos y de las personas en cuyo poder se encuentren, sino justifican su legítima adquisicion.

Dado en Pastrana á 12 de Marzo de 1897.—Santos Garcia y Lopez.—P. M. de S. S.—F. Pascual Barco.

Señas de los semovientes y aparejos.

Un macho mular de 6 à 7 años, de unas 6 cuartas de alzada, pelo negro, recien esquilado y herrado de las manos.

Una mula de igual alzada poco más ó menos, pelo castaño, herrada de las manos, el casco de una mano abierto por la parte anterior de la tapa, ambos destinados á la labor.

Dos mantas, dos cinchas y dos cubiertas. -619

D. Santos Garcia y Lopez, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que para pago de la multa impuesta à Paulino Calvo Herreros, vecino de Loranca de Tajuña, por la Audiencia del distrito, por no haber comparecido à cuatro juicios erales como Jurado, se sacan à la venta los bienes que le fueron embargados y que con su justiprecio, son los siguientes:

### Bienes que se venden.

Una tierra en el camino del Olmillo, de caber einco celemines; linda Saliente y Poniente Julian Sanchez, Mediodia y Norte yermos, tasada en 25 pesetas.

Otra en la Lastra, de cuatro celemines; linda Saliente y Mediodía herederos de Gabriel Gil, Poniente Victoriano Calvo y Norte Cándida Calvo, en 20 id.

Un olivar en la Fuente del Rincon, de dos celemines; linda Saliente camino, Mediodía Juan Balija, Poniente camino y Norte herederos de Pablo Lopez, en 5 id.

Otro en el Viso del Hundido, de dos celemines; linda Saliente herederos de Estanislao Lopez, Mediodía José Burgos (herederos) hoy Balbino Martinez, Poniente Visero y Norte Eusebio Alcaráz, en 15 id.

Otro en el Cerro Pulido, de una fanega y un celemin; linda Saliente herederos de José Machicado, Mediodía Nicanor Alcobendas, Poniente un cerro y Norte herederos de Marcelino Sanchez, en 50 id.

Mitad de una casa en la calle del Húcaro, con el número 31; linda toda ella por derecha herederos de Ciriaco García, por izquierda herederos de José Machicado, por espalda Nicasio Díaz y por frente su calle, en

La subasta tendrá lugar el dia 13 de Abril próximo, á las once de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado, celebrándose doble remate en el mismo dia y hora ante el Juzgado municipal de Loranca de Tajuña; advirtiéndose, que para tomar parte en la subasta hay que consignar previamente el 10 por 100 de su tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación y dicha subasta se verifica sin suplir los títulos de propiedad.

Dado en Pastrana à 17 de Marzo de 1897.—Santos Garcia y Lopez.--P. S. M.—Cirilo Librero. —640

## and Ool ing out the sinder room the object at my sales are bired on olders are bired on olders are bired

D. Guillermo Santugini Romero, Juez de instrucción del partido de Cogolludo.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas à Hilario García Tornero, vecino de Alpedrete de la Sierra, en causa que se le ha seguido por lesiones, se sacan à pública subasta por primera vez, los bienes que le han sido embargados, sitos en término municipal de dicho pueblo y son los siguientes:

Una tierra en el sitio de Barranco Hijoso, de caber una fanega; linda Saliente Isidoro Rubio, Poniente y Mediodía Fernando García y Norte Maximino Herranz, tasada en 35 pesetas.

Otra en las Hazas de la Iglesia, de caber tres celemines; linda Saliente Eustaquio Tornero, Poniente Bernabé García, Mediodía las Heras y Norte Pedro García, en 10 id.

Otra en el Vallejo de las Fuentes, de seis celemines; linda Saliente y Norte Crisanto Rubio, Poniente Jacinto García González y Mediodía Ramón García, en 20 idem.

Otra en la Pradera de las Tapias, de seis celemines; linda Saliente camino, Poniente Feliciano García, Mediodía Eustaquio Tornero y Norte Manuel Rubio, en 20 idem.

Otra en dicho sitio, de seis celemines; linda Saliente Norberto Mangirón, Poniente Francisco Herranz, Mediodía camino y Norte Ruperto García, en 20 id.

Otra en las Esportilladas, de seis celemines; linda Saliente término de Valdepeñas, Poniente Nicolás García, Mediodía Gumersindo Salcedo y Norte Manuel García, en 20 id.

Una tinaja rota, de siete arrobas, en 1 id. Tres fanegas de trigo, en 22'50 id.

Dos fanegas de centeno, en 14 id.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 28 de Abril próximo, á las diez de su
mañana, cuyos bienes inmuebles se subastan sin suplir
previamente la falta de titulación, cuyo requisito queda
á cargo del comprador, y para tomar parte en el remate
deberán los licitadores presentar su cédula personal y
consignar en la mesa del Juzgado el importe del 10 por
100 del valor de los bienes que se rematan, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes
de la tasación.

Dado en Cogolludo à 20 de Marzo de 1897.—Guillermo Santugini.—P. S. M.—Mariano de Frias. —647

Don Guillermo Santugini Romero, Juez de instrucción del partido de Cogolludo.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza à Felipe Herranz Jabardo, vecino que fué de Majaelrayo y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante la Audiencia provincial de Guadalajara el día 8 de Abril próximo à las diez de su mañana, à fin de que

asista como testigo al juicio oral de la causa seguida á Eladio de Miguel Herranz per lesiones, bajo la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Dado en Cogolludo à 20 de Marzo de 1897.-Guillermo Santugini. - P. S. M. - Mariano de Frias. - 644

### MOLINA DE ARAGON.

D. Isidro Vazquez y Esteban, Juez municipal suplente

de Molina de Aragón.

Hago saber: Que para pago de pesetas que es en deber Hermenegildo Martinez Puertas, vecino de Tortuera, à D. Felipe Alcocer Sanz, de esta ciudad, y las costas y gastos á que fué condenado en juicio verbal, se saca á segunda subasta, con rebaja del 25 por 100, una paridera cubierta de teja, situada en dicho pueblo de Tortuera, paraje de las Dehesillas, que fué tasada en 450 pesetas, cuya finca se embarga al deudor, y a ella no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor por que se anuncia en venta.

Dado en Molina de Aragón á 16 de Marzo de 1897. -Isidro Vazquez y Esteban.-P. S. M.-Juan Poves.

### JUZGADO MUNICIPAL DE YELA.

Don Vicente Tejedor Lluva, Secretario del Juzgado municipal de esta villa, del que es Juez municipal

D. Tomás Puado Puado.

Certifico: Que en el expediente de Juicio verbal civil celebrado en este Juzgado con fecha 4 del actual á instancia de Julian Manzano García y otros, contra Pablo Laguna, vecino de Val de San García, sobre pago de 62'13 pesetas y rescisión de un contrato de arrendamiento, como demandado, y por falta de comparecencia de este, en ausencia y rebeldía ha recaido sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo:

Que debia condenar y condenaba en rebeldía al demandado Pablo Laguna, vecino de Val de San Garcia, al pago de sesenta y dos pesetas, trece céntimos, con inclusión de perjuicios que se le reclaman, á la rescisión del contrato otorgado entre partes con fecha 20 de Noviembre de 1895, con la inmediata entrega de 30 cabezas de ganado cabrio en las clases siguientes: 4 primalas, 4 id. de cinco años, 21 cabras de 6 à 7 años, de las cuales ha de entregar 3 de ellas con sus respectivos cabritos y un macho en vena y con más las costas y gastos causados en el presente juicio y que se causen hasta su total solvencia, las cuales hará efectivas en este Juzgado en el término de quinto día, contado desde el en que aparezca inserta la parte dispositiva de esta sentencia en el periódico oficial de la provincia, para lo cual se remitira oportuna copia al Sr. Gobernador civil de la misma en cumplimiento del art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, haciéndose la notificación en la forma prevenida en los artícules 282 y 283 de la misma, que á la vez se les prestará exacto cumplimiento.

Así por esta sentencia lo pronunció, manda y firma el Sr. Juez municipal de que yo el Secretario certifico. -El Juez municipal, Tomás Puado.-El Secretario,

Vicente Tejedor. Los est anados on our entre segundos Publicación.—Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal, estando celebrando audiencia pública hoy 8 del corriente, ante los testigos Sebastián Puado é Inocente Valdeira, de esta vecindad, de que certifico. - Sebastián Puado. - Inocente Valdeita. - El Secretario, Vicente Tejedor.

Notificación á los demandantes.—Seguidamente yo el Secretario notifiqué à los demandantes la sentencia que antecede en sus personas, di lectura y copias de ella, firmando por si y en representación de los demás por no saber, de que certifico. - Julian Manzano. - El Secretario, Vicente Tejedor. a ab waib and a omixon find A a

Otra en los Estrados.-Incontinenti yo el Secretario notifiqué la anterior sentencia en los Estrades de este Juzgado, ante los testigos Sebastián Puado é Inocente Valdeita, fijando en dichos Estrados y en la forma prevenida, la copia correspondiente y firman conmigo de que certifico. - Sebastián Puado. - Inocente Valdeita \_ Vicente Tejedor, Secretario.

Concuerda con su original que queda con el expe-

diente de su referencia à que me remito.

Y para que conste y al objeto de su publicación y remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente conforme à lo acordado que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez municipal en Yela à 10 de Marzo de 1897 .- V.º B.º - El Juez municipal, Tomás Puado. -Vicente Tejedor, Secretario. -646

## COLEGIO DE HUERFANOS DE LA GUERRA.

El Director accidental de este Colegio, autorizado por el art. 178 del Reglamento aprobado por Real orden de 22 de Enero último, admite proposiciones para la adquisición del calzado que necesiter los alumnos y composturas del mismo, mediante las condiciones que se expresan en el pliego que se halla de manifiesto en la oficina del Detall.

Dichas proposiciones pueden entregarse en la citada oficina hasta las doce de la mañana del 10 del próximo mes de Abril, en cuyo día y hora tendrá lugar la apertura de pliegos para que sean examinados por la

Junta de Profesores.

Guadalajara 21 de Marzo de 1897.—El 2.º Jefe accidental, Alfredo Camino. same robelities nearly regen, regen alon share

El Director de este Establecimiento, autorizado por el Consejo de Administración y con arreglo al art. 178 del Reglamento aprobado por Real orden de 22 de Enero del año actual, admite proposiciones hasta el día 29 del corriente mes, á las doce de su mañana, para el suministro de todas las prendas de ropa blanca y de cama necesarias á los alumnos de dicho Colegio, conforme al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la oficina del Detall.

Las proposiciones que se presenten serán examinadas por la Junta de Profesores, siendo aceptada la más conveniente ó desechadas todas si, a juicio de aquella, ninguna fuese aceptable.

Guadalajara 14 de Marzo de 1897.—El 2.º Jefe

accidental, Alfredo Camino.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Con el fin de evitar enojosas reclamaciones, se ruega á los Sres. Alcaldes, que á la vez que remiten al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia los anuncios de cualquier remate, subasta ó concurso municipal, ordenen al Agente del pueblo respectivo satisfagan el importe de aquéllos que posteriormente deberán abonar los rematantes, segun ordena el Real decreto de 4 de Enero de 1883, en su artículo 3.º, apartado 8.º; advirtiéndoles que el precio de cada linea es el de quince céntimos de peseta, en la inteligencia de que los Sres. Alcaldes que no cumplan con la obligación antes referida, quedarán responsables al pago del anuncio.

IMPRENTA Y ENCUADERNACIÓN PROVINCIAL.